

• **Vejarano y Amaya** •

ABOGADOS ASOCIADOS

Bogotá D.C., agosto 31 de 2022

Señora

**JUEZ LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ**

E. S. D.

**Ref.:** Proceso ordinario laboral hoy proceso ejecutivo de **RAFAEL DAVID INSIGNARES CANTILLO Y OTROS** contra **CONSORCIO DEL CESAR 2005 Y OTROS**.

**Exp.: 20178310500120090007200**

**JESSICA MARCELA TORRES BENITO**, mujer, mayor de edad, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.594.648 de Bogotá, abogada titulada portadora de la T.P. No. 256729 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderada judicial del señor **JORGE DÍAZ MURCIA**, varón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.19.189.879, como persona natural e integrante del **CONSORCIO CESAR 2005**, consorcio legalmente constituido, todo lo cual consta en el certificado de constitución que obra en autos y del señor **JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA**, varón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.79.782.046, en su calidad de representante legal de la sociedad **COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSICAL S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, identificada con Nit No.860.530.482-0, con domicilio en la ciudad de Bogotá, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexa con este memorial, antes **COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSICAL LTDA.**, de acuerdo a los poderes otorgados que se anexan, a usted con respecto me dirijo para promover **INCIDENTE DE NULIDAD**, de todo lo actuado dentro del proceso a partir del auto del ocho (8) de febrero de 2022 inclusive, con base en lo establecido en el artículo 140 inciso 2 numeral 9 del Código Procedimiento Civil, lo cual lo hago en los siguientes términos:

### **INTERÉS PARA PROMOVER LA NULIDAD**

El señor **JORGE DÍAZ MURCIA**, como persona natural e integrante del **CONSORCIO CESAR 2005**, y el señor **JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA**, representante legal de la sociedad **COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSICAL S.A.S.**, antes **COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSICAL LTDA.**, tienen interés legal en presentar esta nulidad en atención a que tienen la calidad de demandados en el Proceso Ordinario Laboral hoy Proceso Ejecutivo de **RAFAEL DAVID INSIGNARES CANTILLO Y OTROS** contra **CONSORCIO DEL CESAR 2005 Y OTROS**, y en consecuencia tienen interés y legitimación en la causa por cuanto las resultas de este proceso los afecta directamente.

### **CAUSAL INVOCADA**

Se invoca como causal para que se declare la nulidad de todo lo actuado en este proceso a partir del auto del ocho (8) de febrero de 2022, por medio del cual su despacho fijó fecha para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, para el día veintidós (22) de

# • Vejarano y Amaya •

ABOGADOS ASOCIADOS

febrero de 2022, inclusive, la establecida en el inciso segundo (2), del numeral noveno (9) del artículo 140 del Código Procedimiento Civil, que establece que cuando en el curso del proceso se ha dejado de notificar una providencia distinta de la que admite la demanda, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula toda la actuación posterior que dependa de dicha providencia.

## OPORTUNIDAD Y TRÁMITE

Sea lo primero advertir, lo establecido en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social que a falta de disposiciones especiales en el procedimiento del trabajo, se aplicarán las del Código Judicial, aplicable en ese entonces ocho (8) de febrero de 2022, porque en esa fecha no se había proferido el auto que decretaba pruebas (numeral 1 literal a) artículo 625 CGP) motivo por el cual se seguirá tramitando el proceso con la legislación anterior, es decir, con el Código de Procedimiento Civil, en lo que respecta a las nulidades procesales.

En este orden de ideas, el inciso primero (1) y el inciso tercero (3) del artículo 142 del Código de Procedimiento Civil, establecieron que las nulidades pueden alegarse aún después de que se dicte sentencia o durante la actuación posterior a ésta y que ocurrieron en ella.

Igualmente, determinan dichas normas, que la nulidad por falta de notificación, también se puede alegar en el proceso que se adelante para la ejecución de la sentencia.

En este caso, mis poderdantes están en la oportunidad legal para proponer el incidente de nulidad, porque no fueron citados a la primera audiencia de trámite ni a ninguna de las audiencias posteriores, a pesar de que en el expediente obraban los correos electrónicos y las direcciones físicas en las cuales podían ser citados y/o notificados, viciando todo el proceso inclusive la audiencia de fallo y las actuaciones posteriores.

## HECHOS

1. Con fecha quince (15) de octubre de 2013, el entonces apoderado judicial del señor JORGE DÍAZ MURCIA y de la COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSICAL LTDA., hoy COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSICAL S.A.S., contestó la demanda, en la cual acompañó dentro de los documentos y pruebas, el certificado de existencia y representación legal de la sociedad COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSICAL LTDA., certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual obra en el expediente digitalizado en los folios 303, 303 vuelto, 304, 304 vuelto, 305 y 305 vuelto. En dicho certificado de existencia y representación legal, aparece de manera clara precisa e inequívoca (folio 303) que la COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSICAL LTDA., recibe notificaciones judiciales en la carrera 16 No.80-11 oficina 204 de Bogotá y que tiene un email de notificación judicial: [consical@empresario.com.co](mailto:consical@empresario.com.co).
2. Por otra parte, mi poderdante JORGE DIAZ MURCIA, allegó al proceso el día doce (12) de julio de 2013, un memorial suscrito por él mismo y con membrete del CONSORCIO CESAR 2005, en el cual informaba al despacho su nueva dirección y teléfonos en donde recibía notificaciones. Dicha comunicación obra a folio 294 del expediente digitalizado y en dicha comunicación aparece el correo electrónico del señor JORGE DÍAZ MURCIA, a pie de página, el cual se lee de manera inequívoca email: [principal@concretosdorado.com](mailto:principal@concretosdorado.com).
3. Para mis poderdantes, la última actuación de que tuvieron conocimiento fue la proferida por su despacho en auto No.736 del veintitrés (23) de septiembre de

# • Vejarano y Amaya •

ABOGADOS ASOCIADOS

2015, el cual obra en folio 374 del expediente digitalizado, providencia por la cual se ordenó el archivo del proceso por inactividad de la parte demandante por un período superior a seis (6) meses.

4. Cuando su despacho mediante auto No.046 de fecha ocho (8) de febrero de 2022, fijó para el día veintidós (22) de febrero del mismo año, a las nueve de la mañana (9 am), la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, ordenó citar a todas las partes con sus apoderados.
5. En cumplimiento de lo ordenado por el despacho, el día nueve (9) de febrero de 2022, el escribiente JAVIER CASTILLA MUÑOZ remitió los citatorios a todas las partes y a sus apoderados, informando la fecha y la hora de la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio. Con dicho correo electrónico remitió las boletas de citación No.025, No.026, No.027 y No.028.
6. Por motivos que desconocemos, y que preferimos pensar que fue por un error involuntario, la boleta de citación No.028 dirigida al señor JORGE DIAZ MURCIA y al señor JORGE GARCIA BEJARANO, fue remitida al correo electrónico [Pcd\\_jdm@hotmail.com](mailto:Pcd_jdm@hotmail.com), cuando es de público conocimiento que el dominio del correo electrónico es hotmail con (t).
7. La verdad es que dicho correo electrónico, jamás ha pertenecido a ninguno de mis poderdantes y se desconoce de donde obtuvo dicho correo electrónico el señor secretario de su despacho, JORGE MARIO DEARMAS PEREZ, o el escribiente JAVIER CASTILLA MUÑOZ.
8. La verdad es que en el proceso había documentos en los cuales estaban los correos electrónicos de mis poderdantes, el del señor JORGE DIAZ MURCIA, folio (294) correo: [principal@concretosdorado.com](mailto:principal@concretosdorado.com)., el del señor JORGE GARCIA BEJARANO, representante legal de la sociedad COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSICAL LTDA., hoy COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSICAL S.A.S., folio (303) correo: [consical@empresario.com.co](mailto:consical@empresario.com.co).
9. El presunto error, en el correo electrónico al cual se envió la boleta de citación No.028 a los señores JORGE DIAZ MURCIA y JORGE GARCIA BEJARANO, vulneró totalmente el debido proceso y el derecho de defensa, porque dichos demandados jamás se enteraron de que el proceso se había reactivado después del archivo ordenado en el año 2015, es decir, siete (7) años después.
10. Para la fecha en que se fijó la primera audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, se encontraba vigente el decreto No.806 de 2020, por medio del cual el Gobierno Nacional adoptó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia. Dicha norma determinó en el artículo segundo (2) que las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales tienen como fin proteger a los servidores judiciales, así como a los usuarios de este servicio público.
11. En el párrafo primero (1) del mismo artículo segundo (2) del decreto No.806 de 2020, se ordenó a los operadores judiciales, que se debían adoptar todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción, ordenando que las autoridades judiciales procuren la efectiva

# • Vejarano y Amaya •

ABOGADOS ASOCIADOS

comunicación virtual con los usuarios de la administración de justicia para que puedan conocer las decisiones y ejercer sus derechos.

12. Por otra parte, el inciso quinto (5) del artículo octavo (8) del mismo decreto N.806 de 2020, establece que cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestarlo bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, porque no se enteró de la providencia.
13. El juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná – Cesar, incumplió las obligaciones impuestas en el Decreto Legislativo No.806 de 2020, porque no tomó las medidas que garantizaran el debido proceso, la publicidad, ni el derecho de contradicción, ni procuró la debida comunicación con los señores JORGE DIAZ MURCIA y JORGE GARCIA BEJARANO, a pesar de que en el expediente obraba la información en la cual podían ser notificados, contactados o informados de las actuaciones procesales, aún de manera virtual, telefónica y/o física.
14. La omisión en que incurrió el despacho significó que todo el proceso se tramitara a espaldas de los demandados, los señores JORGE DIAZ MURCIA y JORGE GARCIA BEJARANO, profiriéndose una sentencia sin que ellos pudieran ejercer su derecho a la defensa y estando en consecuencia ahora sometidos a un proceso ejecutivo cuantioso.
15. No tiene ninguna presentación, que el despacho haya omitido de manera grave la citación de los demandados y/o la verificación de sus correos electrónicos y/o direcciones físicas y por el contrario se dé por cierto un correo electrónico espurio, de cuyo origen no existe trazabilidad, ni documento procesal alguno. Sería muy ilustrativo que el señor secretario JORGE MARIO DEARMAS PEREZ y/o el señor escribiente JAVIER CASTILLA MUÑOZ, informaran a la señora Juez y a todos los sujetos procesales, el origen del supuesto correo electrónico en el que consideraron pueden recibir notificaciones los señores JORGE DIAZ MURCIA y JORGE GARCIA BEJARANO, porque el correo electrónico [Pcd\\_jdm@hotmail.com](mailto:Pcd_jdm@hotmail.com) resulta desafortunadamente sospechoso, porque el dominio es hotmail con (t).
16. La verdad procesal es que el proceso se tramitó a espaldas de los demandados JORGE DIAZ MURCIA y JORGE GARCIA BEJARANO y esta irregularidad debe ser corregida por el operador judicial, quien debe velar porque se cumpla el principio constitucional del debido proceso, que se materialice el derecho a la defensa y que las resultas del proceso sean consecuencia de un trámite con igualdad de los sujetos procesales, con lealtad y con fundamento en la Ley.

## SOLICITUD DE NULIDAD

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito al Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná – Cesar, se declare la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso, a partir del auto No.046 del ocho (8) de febrero de 2022 inclusive, señalando nueva fecha y hora para llevar a cabo la primera audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, providencia que debe ser informada a todos los sujetos procesales, a los correos electrónicos que han sido informados al despacho y que obran en autos.

Como consecuencia de esta nulidad, se debe dejar sin valor ni efecto, el auto de mandamiento de pago librado el diez y ocho (18) de agosto de 2022, e igualmente el auto

# • Vejarano y Amaya •

ABOGADOS ASOCIADOS

que ordenó el embargo de los dineros y bienes de los demandados.

## FUNDAMENTOS LEGALES

Son fundamentos legales de esta nulidad, el inciso segundo (2), numeral noveno (9) del artículo 140 del Código Procedimiento Civil, en concordancia con el inciso primero (1) y el inciso tercero (3) del artículo 142 de la misma norma, en concordancia con el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y los artículos segundo (2), parágrafo 1, inciso segundo (2) del artículo séptimo (7) e inciso quinto (5) del artículo octavo (8) del decreto No.806 de 2020.

## MANIFESTACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

De conformidad con lo establecido en el inciso quinto (5), del artículo octavo (8) del decreto No.806 de 2020, bajo la gravedad de juramento manifiesto que mis poderdantes nunca recibieron el citatorio No.028 de fecha nueve (9) de febrero de 2022, ni ninguno de los otros citatorios que se hicieron para informar las demás audiencias, en el correo electrónico [Pcd\\_jdm@hotmail.com](mailto:Pcd_jdm@hotmail.com), e igualmente que dicho correo no pertenece y nunca ha pertenecido a los señores JORGE DÍAZ MURCIA, JORGE GARCIA BEJARANO ni a la sociedad COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSICAL LTDA., hoy COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSICAL S.A.S.

## DOCUMENTOS Y PRUEBAS

Sírvase decretar y tener como pruebas en este incidente de nulidad los siguientes:

1. Poder debidamente otorgado por el señor **JORGE DÍAZ MURCIA**, como persona natural e integrante del **CONSORCIO CESAR 2005**, a la suscrita, teniendo en cuenta los términos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, junto con el correo electrónico que lo remitió, con fecha treinta (30) de agosto de 2022.
2. Poder debidamente otorgado por el representante legal de la sociedad **COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSICAL S.A.S.**, antes **COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSICAL LTDA.**, a la suscrita, teniendo en cuenta los términos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, junto con el correo electrónico que lo remitió, con fecha treinta (30) de agosto de 2022.
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSICAL S.A.S.**, antes **COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSICAL LTDA.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
4. Toda la actuación procesal, y especialmente las obrantes en el expediente digitalizado en los folios Nos.294, 303, 303 vuelto, 304, 304 vuelto, 305, 305 vuelto y 374. Así mismo dentro de las actuaciones procesales son relevantes el auto No.046 de fecha ocho (8) de febrero de 2022 y los citatorios No.025, No.026, No.027 y No.028 de fecha nueve (9) de febrero de 2022 y el correo [Pcd\\_jdm@hotmail.com](mailto:Pcd_jdm@hotmail.com), junto con los correos electrónicos y citatorios para las demás audiencias que se llevaron a cabo en el proceso ordinario laboral.

## NOTIFICACIONES

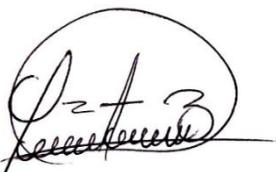
La suscrita **JESSICA MARCELA TORRES BENITO**, recibe notificaciones en el correo electrónico: [principal@vejaranoyamaya.com](mailto:principal@vejaranoyamaya.com).

• **Vejarano y Amaya** •  
ABOGADOS ASOCIADOS

El señor **JORGE DÍAZ MURCIA**, recibe notificaciones en la carrera 16A No.80-63 oficina 702 Edificio Oval de la ciudad de Bogotá y al correo electrónico: [principal@concretosdorado.com](mailto:principal@concretosdorado.com).

La sociedad **COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSICAL S.A.S.**, antes **COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSICAL LTDA.**, recibe notificaciones por parte de su representante legal, el señor **JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA**, en el correo electrónico: [consical@consical.co](mailto:consical@consical.co), dirección: Calle 109 No 19-48 Oficina 301 de la ciudad de Bogotá.

Atentamente,



**JESSICA MARCELA TORRES BENITO**  
C.C. No. 1.030.594.648 de Bogotá  
T.P. No. 256729 del C.S.J.

Bogotá D.C., agosto 30 de 2022

Señor(a)

**JUEZ LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ**

E. S. D.

**Ref.:** Proceso ordinario laboral hoy proceso ejecutivo de **RAFAEL DAVID INSIGNARES CANTILLO Y OTROS** contra **CONSORIO DEL CESAR 2005 Y OTROS**.

**Exp.:** 20178310500120090007200

**JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA**, varón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.79.782.046, en mi calidad de representante legal de la sociedad **COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSICAL S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, identificada con Nit No.860.530.482-0, con domicilio en la ciudad de Bogotá, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexa con este memorial, antes **COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSICAL LTDA.**, otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora **JESSICA MARCELA TORRES BENITO**, mujer, mayor de edad, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.030.594.648 de Bogotá, abogada titulada portadora de la T.P. No. 256.729 del C.S.J., para que represente la sociedad **COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSICAL S.A.S.**, antes **COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSICAL LTDA.**, en el proceso de la referencia, tanto en el proceso ordinario como en el proceso ejecutivo.

Mi abogada cuenta con todas las facultades necesarias e inherentes para el buen ejercicio de la gestión encomendada, como conciliar, transigir, sustituir, reasumir, renunciar al presente poder, recibir y en general interponer toda clase de recursos en defensa de mis intereses.

La doctora **JESSICA MARCELA TORRES BENITO**, recibe notificaciones en el correo electrónico: [principal@vejaranoyamaya.com](mailto:principal@vejaranoyamaya.com).

La sociedad **COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSICAL S.A.S.**, recibe notificaciones en el correo electrónico: [consical@consical.co](mailto:consical@consical.co), dirección: Calle 109 No 19-48 Oficina 301 de Bogotá.

Atentamente,



**JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA**

C.C. No. 79.782.046

**Representante legal**

**COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSICAL S.A.S.**

Acepto poder conferido,



**JESSICA MARCELA TORRES BENITO**

C.C. No. 1.030.594.648 de Bogotá

T.P. No. 256729 del C.S. de la J.

**PODER** COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSICAL SAS



**YAZMIN CHAPARRO**

principal@vejaranoyamaya.com

30/8/2022 11:55 AM

De YAZMIN CHAPARRO   
[consical@consical.co](mailto:consical@consical.co)

Para [principal@vejaranoyamaya.com](mailto:principal@vejaranoyamaya.com)

 PODER-CONSICAL SAS.pdf (465 KB)

Buenos días Jessica Marcela Torres Benito

Por medio de este mensaje electrónico le estoy remitiendo poder especial para que me represente dentro del proceso ordinario laboral y proceso ejecutivo iniciado por RAFAEL DAVID INSIGNARES CANTILLO Y OTROS contra EL CONSORCIO CESAR 2005 Y OTROS, radicado: **20178310500120090007200**, el cual cursa en el Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná - César.

Este poder se confiere en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Atentamente,

**JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA**

C.C. No. 79.782.046

Representante legal

COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSICAL SAS

Tel: +57 3658046-3658047

Cel: +57 3112876119

[www.consical.co](http://www.consical.co)



**CONSICAL SAS**  
CONSTRUCTORES

Bogotá D.C., agosto 30 de 2022

Señor(a)

**JUEZ LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ**

E. S. D.

**Ref.:** Proceso ordinario laboral hoy proceso ejecutivo de **RAFAEL DAVID INSIGNARES CANTILLO Y OTROS** contra **CONSORIO DEL CESAR 2005 Y OTROS**.

**Exp.:** 20-178-3105-001-2009-00072-00

**JORGE DÍAZ MURCIA**, varón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.19.189.879, como persona natural e integrante del **CONSORCIO CESAR 2005**, consorcio legalmente constituido, todo lo cual consta en el certificado de constitución que obra en autos, otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora **JESSICA MARCELA TORRES BENITO**, mujer, mayor de edad, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.594.648 de Bogotá, abogada titulada portadora de la T.P. No. 256729 del C.S.J., para que me represente en el proceso de la referencia, incluyendo el proceso laboral y el proceso ejecutivo.

Mi abogada cuenta con todas las facultades necesarias e inherentes para el buen ejercicio de la gestión encomendada, como conciliar, transigir, sustituir, reasumir, renunciar al presente poder, recibir y en general interponer toda clase de recursos en defensa de mis intereses.

La doctora **JESSICA MARCELA TORRES BENITO**, recibe notificaciones en el correo electrónico: [principal@vejaranoyamaya.com](mailto:principal@vejaranoyamaya.com).

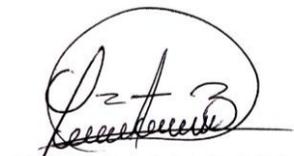
El suscrito **JORGE DÍAZ MURCIA**, recibe notificaciones en la carrera 16A No.80-63 oficina 702 Edificio Oval de la ciudad de Bogotá y al correo electrónico: [principal@concretosdorado.com](mailto:principal@concretosdorado.com).

Atentamente,



**JORGE DÍAZ MURCIA**  
C.C. No.19.189.879

Acepto poder conferido,



**JESSICA MARCELA TORRES BENITO**  
C.C. No. 1.030.594.648 de Bogotá  
T.P. No. 256729 del C.S. de la J.

**VEJARANO Y AMAYA**

---

**De:** Principal <Principal@concretosdorado.com>  
**Enviado el:** martes, 30 de agosto de 2022 10:54 a. m.  
**Para:** principal@vejaranoyamaya.com  
**Asunto:** DOCUMENTO  
**Datos adjuntos:** PODER FIRMADO JDM.pdf

Buenos días Doctora Jessica Marcela Torres Benito

Por medio de este mensaje electrónico estoy remitiendo poder especial para que me represente dentro del proceso ordinario laboral y proceso ejecutivo iniciado por RAFAEL DAVID INSIGNARES CANTILLO Y OTROS contra EL CONSORCIO CESAR 2005 Y OTROS, radicado: **20178310500120090007200**, el cual cursa en el Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná - César.

Este poder se confiere en los términos del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

Atentamente,

**JORGE DIAZ MURCIA**  
C.C 19.189.879

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2022 Hora: 10:36:54

Recibo No. AB22281672

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22281672876DC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COMPAÑIA DE INGENIEROS CONSICAL S.A.S SIGLA  
CONSICAL S.A.S.  
Sigla: CONSICAL S.A.S.  
Nit: 860.530.482-0  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00258266  
Fecha de matrícula: 21 de marzo de 1986  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 109 No 19-48 Oficina 301  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: consical@consical.co  
Teléfono comercial 1: 3658046  
Teléfono comercial 2: 3658047  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 109 No 19-48 Oficina 301  
Municipio: Bogotá D.C.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2022 Hora: 10:36:54

Recibo No. AB22281672

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22281672876DC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Correo electrónico de notificación: consical@consical.co  
Teléfono para notificación 1: 3658047  
Teléfono para notificación 2: 3658047  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Escritura Pública No. 476, Notaría 32 de Bogotá del 5 de marzo de 1986, inscrita el 21 de marzo de 1986 bajo el No. 187398 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: "CONSTRUCCIONES CONSICAL LIMITADA."

**REFORMAS ESPECIALES**

Por E.P. No. 3462 Notaría 32 de Bogotá, del 27 de septiembre de 1991, inscrita el 8 de octubre de 1991, bajo el No. 341.994 del libro IX, la sociedad adicionó su nombre así: CONSTRUCCIONES CONSICAL LTDA., en siglas comerciales: CONSICAL LTDA.

Por E.P. No.3.651 Notaría 36 de Santafé de Bogotá del 6 de septiembre de 1995, inscrita el 18 de septiembre de 1995 bajo el No. 508.834 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CONSTRUCCIONES CONSICAL LTDA., CONSICAL LTDA., por el de: COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSICAL LTDA., de sigla: CONSICAL LTDA.

Por Acta No. 104 de la Junta de Socios del 15 de julio de 2014, inscrita el 14 de agosto de 2014 bajo el número 01860011 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSICAL LTDA., sigla: CONSICAL LTDA., por el de: COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSICAL S.A.S.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2022 Hora: 10:36:54

Recibo No. AB22281672

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22281672876DC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Acta No. 104 de la Junta de Socios, del 15 de julio de 2014, inscrita el 14 de agosto de 2014 bajo el número 01860011 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSICAL S.A.S.

Por Acta No. 105 de la Asamblea de Accionistas del 26 de agosto de 2014, inscrita el 30 de agosto de 2014 bajo el número 01863398 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSICAL S.A.S., por el de: COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSICAL S.A.S., sigla: CONSICAL S.A.S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil. Principalmente las relacionadas con construcción, administración e interventoría de obras de ingeniería civil.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$885.000.000,00  
No. de acciones : 15.000,00  
Valor nominal : \$59.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$885.000.000,00  
No. de acciones : 15.000,00  
Valor nominal : \$59.000,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2022 Hora: 10:36:54

Recibo No. AB22281672

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22281672876DC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$885.000.000,00  
No. de acciones : 15.000,00  
Valor nominal : \$59.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del Gerente o Representante Legal, cuyo Gerente Suplente o Representante Legal Suplente podrá reemplazar al principal en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Representante Legal puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad, sin límite por la cuantía o la naturaleza de estos, ya sea dentro de la República de Colombia o en cualquier otro país extranjero, siendo estos actos sin carácter restrictivo los siguientes: 1. Constituir, formar, transformar, modificar, negociar, dividir, prorrogar, disolver y liquidar sociedades de cualquier tipo en la República de Colombia o cualquier otro país, asimismo, establecer agencias y sucursales en cualquier país, incorporar o excluir a la sociedad como socia o accionista, adquirir y enajenar las acciones y participación social y ejercer todos los derechos que les corresponderían como socios o accionistas, incluso en lo relativo a la administración y al nombramiento de administrador(es) de la sociedad de la cual es socia, así como ejercer la representación con voz y voto en las respectivas juntas generales de accionistas y otras juntas de las futuras sociedades, de ser el caso. 2. Representar a la sociedad ante todo tipo de instituciones públicas o privadas ya sea dentro de la República de Colombia o en cualquier país, con las facultades de presentar y recabar toda clase de solicitudes, recursos reclamaciones y desistirse de ellos. 3. Asumir la representación de la sociedad con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el estatuto de la sociedad y todos aquellos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad. 4. Solicitar invitación a conciliar y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 29 de agosto de 2022 Hora: 10:36:54**

Recibo No. AB22281672

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22281672876DC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

apersonarse en caso la sociedad sea invitado a conciliar, asistir a las audiencias de conciliación conciliar extrajudicialmente y disponer del derecho materia de conciliación. 5. Representar a la sociedad en procedimientos penales ya sea en la República de Colombia como en cualquier otro país, con las facultades específicas de denunciar constituirse en parte civil, prestar instructiva, preventiva y testimoniales, pudiendo acudir a nombre de la sociedad sin límite de facultades y realizar gestiones de toda naturaleza. 6. Representar a la sociedad ante cualquier autoridad pública o privada, dirigir peticiones a organismos públicos o privados coordinadores de las precalificaciones, licitaciones, interponer recursos ordinarios, extraordinarios, reclamaciones, ya sea en la República de Colombia o en cualquier otro país. Asimismo, podrá solicitar información, suscribir actas y correspondencia, suscribir las ofertas y expedientes que se presenten, suscribir formularios oficiales. 7. Representar a la sociedad para la obtención de documentos, inscripciones en registros de proponentes, calificaciones y clasificaciones en dichos registros, presentación de ofertas, participación en licitaciones, concursos o procesos de selección de naturaleza tanto pública como privada, suscripción de los contratos que le fueren adjudicados en virtud de los anteriores ya sea dentro de la República de Colombia o en cualquier otro país. 8. Conformar consorcios, uniones temporales y alianzas estratégicas con empresas similares, nacionales o extranjeras para participar en procesos de selección, licitaciones públicas o privadas cualquiera que fuere su modalidad y ejecutar proyectos relacionados con el objeto social, firmar propuestas y suscribir los contratos que le fueren adjudicados en virtud de los anteriores, ya sea dentro de la República de Colombia o en cualquier otro país. 9. Celebrar toda clase de contratos en cualquier forma o modalidad, sean estos minados o innominados, típicos o atípicos y cualquier otro de ser el caso ya sea dentro de la República de Colombia o en cualquier otro país. 10. Negociar, suscribir, modificar y ampliar contratos de inversión extranjera con entidades ya sean públicas o privadas, a través de sus órganos competentes. En general, estarán facultados para iniciar, tramitar y concluir todas las diligencias que guarden relación con los flujos de ingreso de capitales y la remesa de los mismos, las utilidades al exterior y ejercer todos los derechos y contraer todas las obligaciones que correspondan a la sociedad como inversionistas extranjeros; suscribiendo los documentos e instrumentos privados y públicos que fueren necesarios, ya sea dentro de la República de Colombia o en cualquier otro país. 11. Otorgar instrumentos públicos

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 29 de agosto de 2022 Hora: 10:36:54**

Recibo No. AB22281672

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22281672876DC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

y/o privados y realizar en ellos todas las declaraciones y actos que fueran pertinentes a la representación y a los contratos que en virtud de ella se ejecuten o celebren, sea que se traten de derechos, bienes, cantidades, precios, modalidades, plazos, condiciones y cualesquiera otros tales como aportes de capital, objeto social, administración y, en general, cualquier otro aspecto que fuera necesario o considerado pertinente para coadyuvar a la realización de sus fines, ya sea dentro de la República de Colombia o en cualquier otro país. 12. Realizar y gestionar toda clase de trámites bancarios en representación de la sociedad, cómo abrir y cerrar cuentas, realizar aportes de capital, depósito de divisas correspondientes a intereses, liquidaciones, depósitos en cuentas corrientes y en general, efectuar todas las operaciones bancarias tales como abrir, transferir, cobrar, renovar, endosar, protestar y aceptar cheques, letras de cambio y cualquier clase de títulos valores, y efectuar todas las operaciones para el registro de los aportes, sean directos, en divisas o créditos, ya sea dentro de la República de Colombia o en cualquier otro país. 13. Suscribir minutas, escrituras públicas, así como realizar las gestiones, trámites y demás acuerdos conducentes a la formalización, perfeccionamiento y ejecución de los acuerdos adoptados en razón del presente instrumento. Requerir y firmar inscripciones y solicitudes en los registros públicos, presentar, modificar y retirar solicitudes y demás actos y documentos de cualquier índole, ya sea dentro de la República de Colombia o en cualquier otro país. 14. Proponer y acordar todas las cláusulas y disposiciones en materia contractual, lo cual incluye la celebración, suscripción y ejecución de toda clase de actos y acuerdos que sean necesarios para llevar a cabo las facultades otorgadas, sin restricción ni limitación alguna en la República de Colombia o en cualquier otro país. 15. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad ya sea dentro de la República de Colombia o en cualquier otro país. 16. Otorgar poderes y constituir apoderados en cualquier país para que el respectivo apoderado en representación de la sociedad solicite las inscripciones en registros públicos, suscriba documentos, presente propuestas y en general adelante ante cualquier autoridad, agencia, entidad, dependencia y/u oficina gubernamental, así como ante cualquier persona de régimen público o privado, todos los actos que se requieran para la participación de la sociedad en los procesos de selección y contratación. 17. Otorgar poderes y constituir apoderados ante cualquier autoridad pública o privada de cualquier país, en

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2022 Hora: 10:36:54

Recibo No. AB22281672

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22281672876DC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
especial ante el organismo supervisor de las contrataciones del estado de la República del Perú para que solicite en representación de la sociedad su registro ante el registro nacional de proveedores del estado bajo cualquier modalidad, subsanar observaciones, solicitar y sostener entrevistas con los funcionarios encargados de la evaluación de dicho registro, presentar y suscribir formularios oficiales. 18. Nombrar apoderados y delegar cualquier facultad que posea el Representante Legal para que actúen en representación de la sociedad ya sea dentro de la República de Colombia o en cualquier otro país.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 106 del 8 de enero de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 2015 con el No. 01903551 del Libro IX, se designó a:

| CARGO   | NOMBRE                       | IDENTIFICACIÓN           |
|---------|------------------------------|--------------------------|
| Gerente | Jorge Eduardo Garcia Barrera | C.C. No. 000000079782046 |

Por Acta No. 116 del 22 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2021 con el No. 02678375 del Libro IX, se designó a:

| CARGO               | NOMBRE                       | IDENTIFICACIÓN           |
|---------------------|------------------------------|--------------------------|
| Gerente<br>Suplente | Martha Luz Barrera De Garcia | C.C. No. 000000041636958 |

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 115 del 18 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2020 con el No. 02618176 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------|--------|----------------|
|-------|--------|----------------|

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2022 Hora: 10:36:54

Recibo No. AB22281672

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22281672876DC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Jorge Alberto Ruiz C.C. No. 000000079624174  
Gonzalez T.P. No. 71771-T

Por Acta No. 108 del 12 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2016 con el No. 02074062 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                      | NOMBRE      | IDENTIFICACIÓN                               |
|----------------------------|-------------|--|
| Revisor Fiscal<br>Suplente | Alvaro Diaz | C.C. No. 000000019220020<br>T.P. No. 12069-T |

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

| ESCRITURAS NO. | FECHA        | NOTARIA      | INSCRIPCION             |
|----------------|--------------|--------------|-------------------------|
| 5.860          | 27-XII- 1989 | 36 BOGOTA    | 28-II -1.990 NO.288.229 |
| 3.462          | 27-IX -1991  | 32 BOGOTA    | 8- -1.991 NO.341.994    |
| 3.651          | 6--XI--1.995 | 36 STAFE BTA | 18-XI-1.995 NO.508.834  |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO  | INSCRIPCIÓN                                    |
|--|--|
| E. P. No. 0002736 del 27 de septiembre de 2004 de la Notaría 36 de Bogotá D.C. | 00955903 del 4 de octubre de 2004 del Libro IX |
| E. P. No. 0001422 del 6 de julio de 2005 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.       | 01000413 del 11 de julio de 2005 del Libro IX  |
| E. P. No. 231 del 2 de marzo de 2012 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.           | 01617469 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX  |
| E. P. No. 231 del 2 de marzo de 2012 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.           | 01617472 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX  |
| Acta No. 104 del 15 de julio de 2014 de la Junta de Socios                     | 01860011 del 14 de agosto de 2014 del Libro IX |
| Acta No. 105 del 26 de agosto de 2014 de la Asamblea de Accionistas            | 01863398 del 30 de agosto de 2014 del Libro IX |
| Acta No. 105A del 30 de diciembre  | 01927924 del 8 de abril de                     |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2022 Hora: 10:36:54

Recibo No. AB22281672

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22281672876DC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de 2014 de la Asamblea de 2015 del Libro IX  
Accionistas  
Acta No. 113 del 29 de agosto de 02373582 del 6 de septiembre  
2018 de la Asamblea de Accionistas de 2018 del Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4290  
Actividad secundaria Código CIIU: 4220  
Otras actividades Código CIIU: 4210, 4112

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: UNION TEMPORAL UTI TUNJA  
Matrícula No.: 01175891  
Fecha de matrícula: 22 de abril de 2002

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de agosto de 2022 Hora: 10:36:54

Recibo No. AB22281672

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22281672876DC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Calle 109 No 19-48 Oficina 301  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 13.109.694.159

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 22 de abril de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 29 de agosto de 2022 Hora: 10:36:54**

Recibo No. AB22281672

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22281672876DC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

**RADICACIÓN INCIDENTE DE NULIDAD Exp.: 20178310500120090007200 Proceso ordinario laboral hoy proceso ejecutivo de RAFAEL DAVID INSIGNARES CANTILLO Y OTROS contra CONSORIO DEL CESAR 2005 Y OTROS.**

Vejarano y Amaya Abogados <principal@vejaranoyamaya.com>

Mié 31/08/2022 16:02

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Cesar - Chiriguana

<j01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 01 Laboral Circuito - Cesar - Chiriguana

<j01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: dr.cesarangelospino@hotmail.com <dr.cesarangelospino@hotmail.com>;jodogar56@hotmail.com

<jodogar56@hotmail.com>;notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co

<notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co>;principal@vejaranoyamaya.com

<principal@vejaranoyamaya.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Incidente de nulidad - Consocio Cesar 2005 - Jorge Díaz (Chiriguaná).pdf;

Señor(a)

**JUEZ LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ**

E. S. D.

**Ref.:** Proceso ordinario laboral hoy proceso ejecutivo de **RAFAEL DAVID INSIGNARES CANTILLO Y OTROS** contra **CONSORIO DEL CESAR 2005 Y OTROS.**

**Exp.: 20178310500120090007200**

**JESSICA MARCELA TORRES BENITO**, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial del señor **JORGE DÍAZ MURCIA** y de la sociedad **COMPAÑÍA DE INGENIEROS CONSICAL SAS**, en el proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 103 del Código General del Proceso, así como en lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, respetuosamente, por medio del presente correo electrónico, presento como adjuntos:

- Incidente de nulidad junto con sus anexos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 ° de la Ley 2213 de 2022, este correo y el memorial se está enviando a los demás sujetos procesales a los siguientes correos electrónicos:

- [dr.cesarangelospino@hotmail.com](mailto:dr.cesarangelospino@hotmail.com)
- [jodogar56@hotmail.com](mailto:jodogar56@hotmail.com)

- [notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co)

Amablemente agradezco de antemano se sirvan acusar recibo de este correo y de sus anexos.

Atentamente,

**Jessica Marcela Torres Benito**

**VEJARANO Y AMAYA ABOGADOS ASOCIADOS**

**Edificio Barichara | Calle 19 No. 3-10 Oficina 901 | Bogotá D.C., Colombia**

**Teléfonos: (57-1) 4660371 | 2437194 | Correo electrónico: [principal@vejaranoyamaya.com](mailto:principal@vejaranoyamaya.com)**